



DEPARTAMENTO JURÍDICO.

FSM/MTC/ASR

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE QUERRELA CRIMINAL POR DELITO QUE INDICA; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO **SEGUNDO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA; **TERCER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **CUARTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER; **QUINTO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

S.J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

MARISEL TORRES CORTÉS, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] en nombre del **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**, RUT N°61.605.000-1, servicio público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, representado por su Directora (S) don María Judith Mora Riquelme, todos con domiciliados para estos efectos en Avenida Marathon N° 1.000, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, a S.S. respetuosamente digo:

Por este acto y en conformidad a lo establecido en el artículo 111 y siguientes del Código Procesal Penal, venimos en interponer querrela criminal en contra de [REDACTED] y **todos aquellos que resulten responsables**, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores por hechos constitutivos del **delito de amenaza en contra de funcionarios públicos**, de acuerdo a lo establecido y sancionado en los artículos 296 y siguientes, en especial el Art. 297 BIS del Código Penal, fundado en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

I. ANTECEDENTES DE CONTEXTO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 96 del Código Sanitario, el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos.

De esta forma, el (ISP) es la entidad encargada de fiscalizar en todo el territorio nacional la autorización de las farmacias y establecimientos afectos a las disposiciones del Decreto Supremo N° 466/85, así como también, de los productos farmacéuticos correspondientes, incluidos aquellos sometidos a control legal, por lo dispuesto en los Decreto Supremo N° 404/84, Decreto Supremo N° 405/84 y la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La producción de medicamentos, así como sus establecimientos asociados, han experimentado un gran desarrollo, observándose una fluctuación en la evolución de las farmacias, lo que ha contribuido al aumento de farmacias independientes, como parte de los centros de salud fiscalizados.

Es así que, desde el año 2014 a la fecha se ha constatado el incumplimiento a la normativa sanitaria vigente, la que va desde la ausencia del profesional químico farmacéutico o auxiliar de farmacia, hasta la venta de medicamentos al por mayor, motivos suficientes para dar inicio a una serie de sumarios sanitarios.

En este punto es necesario hacer presente que, las farmacias sólo están autorizadas para realizar venta al detalle, ya que las ejecutadas a granel, deben ser hechas por droguerías y, a su vez, solo dirigidas a farmacias, almacenes farmacéuticos, depósito de productos farmacéuticos de uso veterinario o dental y botiquines autorizados.

Ahora bien, los incumplimientos señalados no son los únicos, ya que el Instituto ha sido alertado tanto por la ciudadanía, como por las policías, de otras prácticas que pueden constituir delitos. Es así que, la Sección Control de Comercio Nacional, del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED), se ha interiorizado de las nuevas problemáticas que afectan a las farmacias y, además, se ha coordinado con otras entidades del Estado para dar respuesta a lo evidenciado.

De esta forma, a fines del año 2022, se iniciaron revisiones más exhaustivas respecto a los capitales enterados para instalar farmacias; la identificación de los accionistas de las empresas y la participación de éstos en otras sociedades que, a su vez, se interrelacionan.

Es por ello que nuestro Servicio comenzó a investigar casos de incumplimientos sanitarios que podrían relacionarse con la venta al por mayor de medicamentos, y el patrimonio enterado, generando reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Ministerio de Hacienda, además de participar activamente en la mesa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Acciones complementarias a la participación en operaciones de campo, relacionadas con la venta de medicamentos de forma ilegal en ferias libres; el desvío de medicamentos lícitos al mercado ilícito, narcotráfico y la desarticulación de bandas organizadas involucradas en el comercio ilegal de medicamentos, junto a la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y las distintas fiscalías que nos solicitan cooperación.

II. LOS HECHOS.

1. Amenazas en visita inspectiva.

El día sábado 21 de enero de 2023, los funcionarios del Instituto de Salud Pública de Chile, don [REDACTED] fueron objeto de amenazas con ocasión de una visita inspectiva realizada a la farmacia [REDACTED] Macul, como se dejó constancia en el Acta de Visita Inspectiva N° 0075/23, de fecha 21 de enero de 2023.

La visita inspectiva se realizó al establecimiento con motivo del Plan de Vigilancia de la Sección Control de Comercio Nacional del ISP del año 2023. El objetivo de la inspección era verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, en particular, la presencia del Director Técnico de la Farmacia - profesional químico farmacéutico -, así como, la acreditación de los auxiliares de la farmacia.

Durante la inspección, se constató que la farmacia estaba funcionando y atendiendo público, sin la presencia del químico farmacéutico, lo que representa un riesgo inminente para la salud de la población y constituye una infracción de naturaleza sanitaria.

Los inspectores consultaron a la vendedora, doña [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] por la presencia del químico farmacéutico, quien señaló que el profesional no había asistido en todo el día y que no viene los sábados. Sin embargo, el libro de la farmacia señala que el profesional químico farmacéutico, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] tiene como horario de ejercicio profesional de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. y el sábado

de 10:00 a 14:00 hrs. Este horario de atención profesional no es congruente con el horario de funcionamiento del establecimiento, por lo cual, los inspectores del ISP tomaron fotografías.

Además, cabe consignar que no hay declaraciones del director técnico de la farmacia en el libro de inspecciones que justifique su ausencia ese día.

A raíz de los hechos constatados, y luego de hacer las consultas pertinentes con la jefatura directa, los inspectores del ISP, en uso de sus facultades, adoptaron la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento de la farmacia y se procedió a la imposición de sellos, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 178 del Código Sanitario.

Durante el procedimiento de fiscalización arribó el representante legal de la farmacia, don ██████████ cédula nacional de identidad N° ██████████ representante legal de Farmacias Family S.p.A., y asociado a AFFI Chile A.G. (Asociación Gremial de Químicos Farmacéuticos y Dueños de Farmacias Independientes) - quien procedió a tomar fotografías y vídeos a los fiscalizadores, sin solicitar su autorización, ni tampoco informó su proceder. Manifestó que el *“resto de las farmacias independientes (AFFI), evalúa tomar acciones más graves”* respecto de los funcionarios públicos que realizaban la inspección, debido a que *“no permiten trabajar a estas farmacias más pequeñas”*, de lo cual se infiere una amenaza a los inspectores del Servicio.

Estos hechos fueron denunciados y registrados en la causa RUC N° 2300156066-2, en la Fiscalía La Florida, Peñalolén y Macul.

2. Persecución a vehículo fiscal.

2.1. El día domingo 15 de octubre de 2023, los fiscalizadores del ISP, don ██████████ ██████████ realizaron un turno de fiscalización según la programación de la Sección.

Como es habitual en estos casos, durante la semana se enviaron los mensajes internos a la Unidad que coordina los traslados institucionales, en los que se describe la salida, se indica la comuna o simplemente se señala Región Metropolitana, no así la dirección exacta de la farmacia a fiscalizar.

En esta ocasión, el servicio de transporte del ISP, facilitó el vehículo para ser conducido por el funcionario y también inspector, don ██████████ es decir, ese día no hubo asistencia de chofer institucional.

Las fiscalizaciones se iban a realizar en la comuna de Cerrillos, por tanto, se eligieron los establecimientos conforme al plan de riesgo interno elaborado por la Sección, así como las comunas con farmacias en las que no se haya previamente fiscalizado en el año.

Ese día los profesionales condujeron el vehículo marca [REDACTED] [REDACTED] salieron desde el ISP (en Avenida Marathon N°1.000), aproximadamente a las 10:00 am, en dirección a Cerrillos, con la siguiente ruta: calles Marathon, Guillermo Mann, Celia Solar, Santa Elena, Pintor Cicarelli, Carmen, Isabel Riquelme, para luego continuar por las autopistas (Ruta 78 y Ruta 70 - Américo Vespucio Sur), hasta las farmacias ubicadas en el interior del Mall Plaza Oeste y una farmacia en un barrio de la comuna de Cerrillos.

Durante el trayecto y a la altura de calle Pintor Cicarelli, [REDACTED] se dio cuenta que una moto de color blanco, con un motociclista vestido con pantalones militarizados, chaqueta de motociclista con unas finas bandas blancas (que podrían corresponder a reflectante) a la altura de los hombros en línea hacia abajo, casco de color negro, rojo y blanco, sigue al vehículo institucional [REDACTED] no comentó este hecho [REDACTED], pues aun cuando podría haber sido indicio de una persecución, también es una ruta usada por muchas personas para conectar Ñuñoa con la Zona Sur Poniente de la ciudad. La motocicleta siempre se mantuvo directamente detrás del vehículo institucional o bien detrás de otro vehículo. En cada semáforo, [REDACTED] [REDACTED] miraba al motociclista, y éste se encontraba escribiendo o revisando su celular, el que estaba adherido a la motocicleta. Una vez en la autopista (Ruta 78), un par de kilómetros antes de la salida [REDACTED] le indicó a [REDACTED] que hay un motorista haciendo seguimiento de los fiscalizadores.

El sistema de mapa (google maps) programado en uno de los celulares, indicó erróneamente una dirección en las esquinas de la caletería Américo Vespucio y calle Del Ferrocarril, esto obligó a dar un giro por calle Del Ferrocarril. A pesar de ello, al mirar a través del espejo retrovisor y de la luneta trasera [REDACTED] observaron que, a una distancia aproximada de 100 metros, la motocicleta dio un giro incorporándose también en la calle Del Ferrocarril, lo que ratificó la sospecha de seguimiento a los fiscalizadores. Reconocida esta situación, los fiscalizadores giraron a la derecha en uno de los pasajes, y salieron a calle Lumen, para buscar incorporarse nuevamente a Américo Vespucio. Al retomar Américo Vespucio, observaron como la motocicleta salió por calle Lumen también en dirección a Américo Vespucio. [REDACTED]

■ observó detalles del casco del motociclista y es la primera vez que vio la motocicleta de frente. Posteriormente, no se la visualizó en Américo Vespucio, por lo que los inspectores pensaron que la habían perdido. El vehículo institucional ingresó rápidamente en el estacionamiento del Mall Plaza Oeste, que tiene un acceso desde la autopista para ingresar a los de la superficie. Los fiscalizadores revisaron visualmente si se encontraba el motorista, sin notar su presencia. El vehículo institucional fue estacionado en la explanada, sin que hubiesen otros vehículos estacionados hasta ese momento, justo al medio entre uno de los brazos del Mall y la nueva construcción de IKEA. El automóvil institucional en todo momento estuvo con el logo del Instituto de Salud Pública de Chile en su parabrisas y se realizaron 3 visitas, dentro del mismo centro comercial.

Respecto de la cuarta fiscalización -la que se debía realizar a una farmacia de barrio en la comuna de Cerrillos - los fiscalizadores decidieron no hacerla, atendido que si efectivamente estaban siendo objeto de persecución, no era prudente, por lo que salieron del Mall a efectuar el pago del ticket antes de ir en busca del vehículo, en todo momento ambos fiscalizadores miraban la explanada de vehículos en la búsqueda de algún sujeto de las mismas características del motociclista, sin detectarlo.

Los inspectores regresaron al ISP, sin embargo, al momento de salir del Centro Comercial se confundieron en tomar la salida adecuada, lo que implicó dar una vuelta interna dentro del estacionamiento, y al momento de insertar el ticket y levantar la barrera, se acercó al vehículo una motocicleta. El vehículo institucional tomó la autopista Américo Vespucio y posteriormente la Ruta 5 Norte, para finalizar en Avenida Matta, y durante todo ese trayecto, el mismo motociclista continuó tras el vehículo institucional, intentando confundirse con los vehículos que circulaban.

En el trayecto, a la altura de Avenida Matta N°550, los fiscalizadores decidieron parar al costado del colegio María Auxiliadora y frente a unos locales comerciales. El motorista continuó su rumbo y luego viró a la derecha, desde el asiento del piloto del auto institucional se pudo ver que el motorista se inclinó a la derecha a la altura de una estación de servicio (ex Shell), ubicada en la esquina de Avenida Matta con Sierra Bella. Los fiscalizadores retomaron su rumbo y siguieron por Avenida Matta con el celular en modo grabación, con la finalidad de obtener un registro del individuo. El motorista estaba en la bencinera, bajo la sombra de un árbol, escribiendo en su teléfono celular. Luego de esa maniobra, los fiscalizadores siguieron rumbo al ISP sin que nadie los

siguiera. Al llegar al Servicio se informó telefónicamente a la jefatura directa, y se solicitó a los guardias dejar registro de los hechos sucedidos.

Las características físicas y vestimenta consideradas relevantes del motorista, se describen a continuación.

- Tez morena.
- Bigote incipiente.
- Pantalón de camuflaje militar.
- Motocicleta blanca con detalles en negro.
- Casco negro con matices rojos.
- Motocicleta con un contenedor negro de fibra, sin distintivo de empresa repartidora.

2.2. **El día domingo 12 de noviembre de 2023**, nuevamente fiscalizadores de la Sección Control Comercio Nacional ([REDACTED]) realizando sus funciones habituales de fiscalización a farmacias fueron objeto de persecución al salir del ISP.

Teniendo presente la experiencia descrita, miraron los alrededores antes de salir, una vez en el auto, notaron la presencia de un individuo en motocicleta que estaba observando desde calle República de Israel, es decir, a 100 metros aproximados desde el ISP. Nuevamente, el vehículo institucional es conducido por uno de los fiscalizadores.

Los funcionarios iniciaron el trayecto grabando al salir del ISP, apuntando hacia la intersección de Avenida Marathon con Avenida Grecia y República de Israel. Hay grabación de dos videos. En el segundo video de ese día se observó como el motorista se detiene en la esquina de Avenida Grecia con Avenida Salvador, y luego se aprecia que mantiene distancia con el auto institucional, ocultándose tras otros autos, y posteriormente sobre la vereda, cuando el vehículo del ISP se encontraba detenido por un semáforo rojo.

Una vez encendida la luz verde, la motocicleta quedó detenida en un semáforo anterior con luz roja, es allí cuando el fiscalizador que conduce, decide doblar en calle Crescente Errázuriz, en un intento de despistar al motorista. El inspector [REDACTED]

en la intersección de Crescente Errázuriz y Avenida Grecia se baja del vehículo, observa los movimientos del motorista, obtiene una fotografía de la motocicleta y de la placa patente, la cual es [REDACTED] logrando identificar otras características que se describen a continuación:

- Motocicleta modelo: Pulsar NS 200, blanca (matices negros)
- Casco marca Arex con líneas rojo
- Chaqueta Arex azul
- Zapatillas Reebok
- Jeans oscuros azul marino.

2.3. Nuevamente, el día **sábado 18 de noviembre de 2023**, alrededor de las 09:55 am, [REDACTED], fiscalizador del ISP, transitaba en su día libre, en su vehículo particular por calle República de Israel, percatándose que una motocicleta estaba en la esquina de calle General Pedro Pablo Dartnell con República de Israel, pero que no estaba el motorista presente, pero en una de las casas adyacentes observó a tres personas en el jardín interior. [REDACTED] continuó su trayecto para cruzar Avenida Grecia por República de Israel, y observó que en la esquina de Avenida Marathon con Pericles, había una persona frente al ISP, que vestía ropas negras, short y polera, tez clara, 1.70 metro, contextura gruesa, mirando hacia las puertas del Instituto.

2.4. El **sábado 25 de noviembre de 2023**, en su día libre, y en razón de los hechos antes mencionados, [REDACTED] Jefe de [REDACTED] del ISP, decidió transitar por el Instituto de Salud Pública de Chile, alrededor de las 10:00 de la mañana, y con la Dash Cam del vehículo observó que una moto con las mismas características de los seguimientos anteriores se encontraba estacionada en la esquina de las calles República de Israel y General Pedro Pablo Dartnell. Al avanzar por la calle República de Israel, observó a una persona sentada con un casco mirando hacia el portón principal del Instituto de Salud Pública, esto quedó evidenciado en dos videos se acompañarán oportunamente. Incluso en el registro se observa que debido a que el vehículo personal de [REDACTED] tapa la visibilidad hacia el Instituto de Salud Pública, la persona realizó un gesto de moverse para no perder la visión al portón.

2.5. El día **domingo 26 de noviembre de 2023** estaba programada una fiscalización durante la mañana en la cual participaba [REDACTED] en esa ocasión se revisó visualmente si la persona sospechosa se encontraba en el mismo lugar. Se pudo constatar, como se registra en los videos 3 y 4 que se acompañarán, la presencia de la moto, con la misma patente que realizó los seguimientos en los casos anteriores, distinguiéndose claramente a la persona previamente descrita, sentada en el mismo lugar, con vista hacia el portón principal del ISP. En razón de lo expuesto, la jefatura decidió que el vehículo institucional, conducido por el mismo, saliera por una salida alternativa (calle Pericles), la que no era vista por la persona sospechosa, por lo que los fiscalizadores no fueron seguidos.

Situaciones como las descritas se han seguido generando, la última con fecha 25 de mayo de 2024, con lo que se da cuenta de un patrón de vigilancia continua a los fiscalizadores del ISP durante los fines de semana en los que se realizan las inspecciones, con lo que se genera, no sólo un atentado a nuestra misión institucional de fiscalizar el funcionamiento de las farmacias, sino que también, y sobre todo, pone no sólo en riesgo la integridad de nuestros funcionarios, existiendo un legítimo temor por parte de ellos para ejercer sus labores institucionales.

III. EL DERECHO

A juicio de esta parte, los hechos anteriormente descritos serían constitutivos del delito de amenazas a funcionario público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 297 BIS, en relación con el Art. 296, ambos del Código Penal, que disponen:

Artículo 297. BIS: Cuando las amenazas se hicieren contra los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o contra los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, se impondrá el grado máximo o el máximo de las penas previstas en los dos artículos anteriores en sus respectivos casos.

Artículo 296: El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado:

1°. Con presidio menor en sus grados medio a máximo, si hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito.

2° Con presidio menor en sus grados mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito,

3.° Con presidio menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional; a no ser que merezca mayor pena el hecho consumado, caso en el cual se impondrá ésta.

Cuando las amenazas se hicieren por escrito o por medio de emisario, éstas se estimarán como circunstancias agravantes.

Para los efectos de este artículo se entiende por familia el cónyuge, los parientes en la línea recta de consanguinidad o afinidad legítima, los padres e hijos naturales y la descendencia legítima de éstos, los hijos ilegítimos reconocidos y los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad legítimas.

IV. INTERVENCIÓN DELICTIVA, GRADO DE EJECUCIÓN Y COMPETENCIA.

Como se ha indicado, los hechos relatados serían constitutivos del delito previsto en el artículo 297 BIS, relacionado con el artículo 296, del Código Penal, el que se encontraría en grado de desarrollo consumado y a los intervinientes les correspondería su participación en calidad de autores conforme al artículo 15 del Código en comento.

En cuanto a la competencia, los hechos relatados constitutivos del delito que motivan la presente querrela, tuvieron como principio de ejecución el domicilio de la farmacia Family N° 2, comuna de Macul y el segundo hecho denunciado tuvo como principio de ejecución el domicilio de la querellante en Avenida Marathon N°1.000, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Por consiguiente, de conformidad al domicilio referido, el Tribunal de S.S., es el competente para conocer de estos hechos.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en los artículos 12, 111 y siguientes, 166 y demás pertinentes del Código Procesal Penal,

A S.S. SOLICITO, se sirva tener por interpuesta querrela criminal en contra de [REDACTED] y todos aquellos que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores por hechos constitutivos de los delitos de amenazas en contra de funcionario público, de acuerdo a lo establecido y sancionado en el artículo el artículo 297 BIS, en relación con el artículo 296 del Código Penal, y sin perjuicio de las figuras delictivas que el Ministerio Público pudiere acreditar durante el curso de esta investigación, pidiendo a S.S. admitirla a tramitación y ordenar al fiscal competente la investigación correspondiente, a fin de que en definitiva se condene al o los responsables al máximo de las penas que establece la ley, multas y penas accesorias, con expresa condena en costas.

PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A S.S., por su intermedio, se dirija al Ministerio Público la práctica de las siguientes diligencias, atendida su relevancia y utilidad:

1. Se despache por parte del Ministerio Público oficio con orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile.
2. Se le tome declaración a don [REDACTED] representante legal de Farmacias Family SpA.
3. Se tome declaración a los testigos [REDACTED]

[REDACTED];
[REDACTED];
[REDACTED];
[REDACTED] O

la [REDACTED] del ISP, con domicilio para estos efectos en Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

4. Se oficie al Registro Civil para que informe el nombre del propietario de la patente de la motocicleta [REDACTED]
5. Se tome declaración a doña [REDACTED] vendedora de la farmacia Family Local N°2.
6. Se oficie a la Fiscalía La Florida, Peñalolén y Macul causa RUC [REDACTED] para que se remita al tribunal copia de la denuncia.

SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE S.S. tener presente que la personería para representar al Instituto de Salud Pública de Chile consta en la escritura pública de mandato judicial otorgado por la Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile, doña María Judith Mora Riquelme, bajo el repertorio N° 2440 -2023, en la Notaría de don Rolando Prussinger

Sepúlveda, con fecha 19 de octubre de 2023, así como Decreto N°32, de 2023, del Ministerio de Salud, en que se designa a doña María Judith Mora Riquelme, como Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile, documentos que se acompañan en el tercer otrosí.

TERCER OTROSÍ: Solicito tener por acompañado a esta presentación, los siguientes documentos:

1. Mandato judicial otorgado por la Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile, doña María Judith Mora Riquelme, bajo el repertorio N° 2440 -2023, en la Notaría de don Rolando Prussinger Sepúlveda, con fecha 19 de octubre de 2023.
2. Decreto N°32, de 2023, del Ministerio de Salud, en que se designa a doña María Judith Mora Riquelme, como Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile.
3. Copia del acta de visita inspectiva [REDACTED]
4. Set fotografías del motociclista de fechas 15 de octubre de 2023 y 12 de noviembre de 2023.

Se hace presente que los videos serán exhibidos a requerimiento del Ministerio Público.

CUARTO OTROSÍ: A S.S. SOLICITO, tener presente que, en nuestra calidad de abogado vengo en asumir el patrocinio y poder en estos autos considerando el mandato judicial otorgado por la Directora (S) doña María Judith Mora Riquelme que se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación, y delego poder suficiente en el abogado [REDACTED], [REDACTED], habilitado para el ejercicio profesional, cédula de identidad [REDACTED] 4, de mí mismo domicilio.

QUINTO OTROSÍ: A S.S. SOLICITO, tener presente los siguientes datos de contacto de los comparecientes [REDACTED] con números de teléfonos [REDACTED] y de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]